El presente documento relaciona las políticas de garantía y procedimientos de servicio dado por “Importadora Luminari Chile Limitada” quien será reconocido como el PROVEEDOR, quien tiene directa relación con el CONSUMIDOR que será reconocido como el CLIENTE.

Los numerales contenidos en este deberán ser tenidos en cuenta y seguidos por el CLIENTE con el objetivo de dar el correspondiente y oportuno trámite para la atención y solución de garantías que puedan presentarse. Luminari basado en la Ley de Consumidor Nº 19.496 detalla el tipo de garantía con la que trabajamos.

Mediante el presente certificado, Importadoras Luminari Chile Limitada, empresa con domicilio en Obispo Orrego 341, comuna de Ñuñoa, Santiago Chile. Garantiza la calidad de las “LUMINARIAS SOLAR ALL IN ONE 100W 3000K DS43”, y concede 3 años de garantía por defectos de materiales de fabricación en referencia.

Políticas de garantía.

Los numerales contenidos en este deberán ser tenidos en cuenta y seguidos por el CLIENTE con el objetivo de dar el correspondiente y oportuno trámite para la atención y solución de garantías que puedan presentarse. Luminari basado en la Ley de Consumidor Nº 19.496 detalla el tipo de garantía con la que trabajamos.

1.1 Tiempo de garantía

1.1.1.1. Importadora Luminari Chile reconoce los tiempos de garantía para los productos que le sean vendidos al CLIENTE. El tiempo de garantía establecido comienza a aplicar desde la fecha en la que es adquirido el producto por el CLIENTE (Fecha afiliada al día de facturación o venta).

1.2 Garantía Legal y Voluntaria.

1.2.1.1. Para poder hacer efectiva la garantía, el producto no puede presentar síntomas evidentes de maltrato, mal uso, incorrecta instalación o manipulación.

1.2.1.2. Luminari no se hace responsable por daños y perjuicios como resultado de la instalación y uso de nuestros equipos, por personal externo a la empresa ni por daños ocasionados por terceros. Luminari no asumirá el costo del transporte, incluso en caso de fallas repetitivas, siendo siempre de cargo del cliente.

1.2.1.3. Solo serán cubiertos por garantía, los productos reclamados por el consumidor que, al ser diagnosticados por el departamento técnico de EL PROVEEDOR, se determine que la falla obedece netamente a problemas de calidad y/o de fabricación. Para esto es indispensable se tengan en cuenta y sean cumplidos a cabalidad, los casos específicos que no son aplicables a garantías, las advertencias y recomendaciones para el óptimo uso con recomendaciones para el cuidado de los productos y las resistencias de pesos recomendados para el uso por cada equipo.

1.3 Producto y Documentos Soporte

1.3.1 El CLIENTE debe presentar el equipo en cuestión para que EL PROVEEDOR pueda diagnosticar de manera clara y oportuna cada equipo, para determinar si el producto está sujeto a garantía.

1.3.2 EL PROVEEDOR hará entrega, de un pequeño informe para aclarar si el producto está sujeto a garantía.

1.3.3 La Garantía solo aplica por daños de fábrica.

2. Procedimiento de Atención y Solución de Garantías
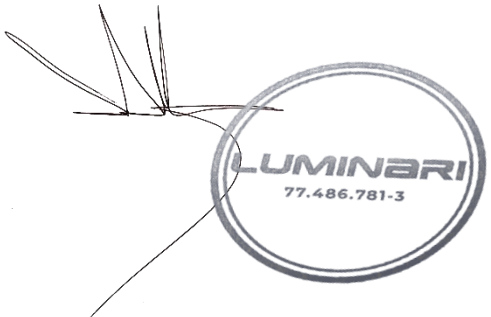
2.1 Los reclamos sobre productos que sean notificadas por EL CONSUMIDOR, deberán ser presentados directamente al departamento encargado de EL CLIENTE según su procedimiento definido para lograr a través de este último el trámite correspondiente ante EL PROVEEDOR.